

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° GAPR11NOV-002-2024**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DEL LIC. JAIME GEOVANNY GUILCASO ANCHATIPAN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS.

CONSIDERANDO

"Constitución de la República del Ecuador"

Que, el Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, el Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de allá complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (...);

Que, el Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozará de los derechos comunes de ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y seguras y accesibles, programas y espectáculos públicos adecuados, seguros y gratuitos para el ejercicio de este derecho (...)"

"Ley del Deporte, Educación Física y Recreación"

Que, el Art. 2.- Objeto. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social. Esta Ley regula el deporte, educación física y recreación; establece las normas a las que deben sujetarse estas actividades para mejorar la condición física de toda la población contribuyendo así a la consecución del Buen Vivir,

Que, el Art. 3.- De la práctica del deporte, educación física y recreación.- La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado:

Que, el Art. 11.- De la práctica del deporte, educación física y recreación. - Es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo a la Constitución de la República y a la presente Ley:

Que, el Art. 89.- De la recreación.- La recreación comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural:

Que, el Art. 90.- Obligaciones. - Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo:

Que, el Art. 91.- Grupos de atención prioritaria.- El Gobierno Central y los Gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades:

"Código de la Niñez y Adolescencia. -

Que, el Art. 12.- Prioridad absoluta. En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran (...):

Que, el Art. 48.- Derecho a la recreación y al descanso. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva. Es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promocionar e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales; crear y mantener espacios e instalaciones, así como para recuperar valores culturales deportivos, ancestrales, interculturales y tradicionales; c) Fomentar programas con actividades de deporte, educación física y recreación desde edades tempranas hasta el adulto mayor y grupos vulnerables en general para fortalecer el nivel de salud, mejorar y elevar su rendimiento físico y sensorial; d) Garantizar, promover y fomentar en la Administración Pública, la práctica de actividades deportivas; físicas y recreativas: y, e) Garantizar y promover el uso de parques, plazas y demás espacios públicos para la práctica de las actividades deportivas, físicas y recreativas.

Que, el Art. 94.- Actividades deportivas recreativas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos".

Que, el *Código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización COOTAD*. Art. 64.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial Rural: i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en Beneficio de la colectividad;

Que, con fecha 14 de julio de 2023 la Ing. Bella Mena en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre suscribe el Convenio Nro. GADPC-GPS-PM-2023-042 con la Prefectura de Cotopaxi con vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Que, con fecha 08 de diciembre de 2023 en el Acta N° 008-2023 de la Sesión Extraordinaria del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre el pleno de la junta resuelve aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 donde consta la partida denominada



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

“Contratación de instructor para Escuela de Fútbol” dentro del presupuesto asignado para los grupos de atención prioritaria.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2023 se caduca la vigencia del Contrato Civil de Servicios Profesionales No.- 001 GADPR – 11 DE NOVIEMBRE – 2023 del Licenciado Jaime Guilcaso en calidad de técnico deportivo de la Escuela de Fútbol de la Parroquia Once de Noviembre bajo el Convenio Nro. GADPC-GPS-PM-2023-042 con Prefectura.

Que, con fecha 02 de enero de 2024 el Sr. Geovanny Corrales en calidad de Administrador del Contrato Civil de Servicios Profesionales No.- 001 GADPR – 11 DE NOVIEMBRE – 2023 presenta el informe de fin de actividades mediante Memorando No. VC- 002-GC-2024 donde se recomienda considerar la posibilidad de renovar el contrato en base al desempeño positivo que tuvo el técnico deportivo.

Que, con fecha 03 de enero de 2024 el Sr. Geovanny Corrales en calidad de Administrador del Convenio Nro. GADPC-GPS-PM-2023-042 presenta el informe de necesidad para la contratación del técnico deportivo de la Escuela de Fútbol de la Parroquia Once de Noviembre mediante Memorando No. VC- 003-GC-2024.

Que, con fecha 03 de enero de 2024 en la resolución del punto 7 del orden del día del Acta N° 001-2024 de la Sesión Ordinaria del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, donde por unanimidad el pleno de la junta aprobó la renovación del contrato del Lic. Jaime Guilcaso en base a la documentación habilitante presentada por el Administrador de Contrato mediante Memorando No. VC- 002-GC-2024 y Memorando No. VC- 003-GC-2024.

Que, con fecha 04 de enero de 2024 se recibe el Memorando No. 001 - GADPR11NOV-EJE-ST-2024 suscrito por la Ing. Bella Mena en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre solicitando se realice la renovación del contrato de servicios profesionales del técnico deportivo para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Nro. GADPC-GPS-PM-2023-042, suscrito entre el GAD Parroquial y la Prefectura de Cotopaxi hasta la fecha de vigencia de mencionado convenio.

Que, con fecha 04 de enero de 2024 se recibe el Memorando No. 002 - GADPR11NOV-EJE-ST-2024 suscrito por la Ing. Bella Mena en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre solicitando la emisión de la certificación presupuestaria para la contratación del técnico deportivo de la Escuela de Fútbol.

Que, mediante Memorándum No. 001-ST-2024 del 04 de enero de 2024 la Ing. Adriana Criollo en calidad de Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre certifica la existencia de fondos para la contratación del técnico deportivo para la Escuela de Fútbol.

Que, con fecha 04 de enero de 2024 la Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial emite el informe técnico de talento humano previo a la renovación de contrato de servicios profesionales del técnico deportivo para la Escuela de Fútbol de la Parroquia Once de Noviembre donde recomienda pertinente la renovación del contrato del profesional Lic. Jaime Guilcaso, para que se desempeñe



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 056001840001

en calidad de TÉCNICO DEPORTIVO desde el 05 de enero de 2024, con un honorario civil de \$570.00 (quinientos setenta con 00/100 dólares de los ESTADOS Unidos de América) incluido el impuesto al valor agregado.

En uso de mis atribuciones de acuerdo al Art. 148 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en mi calidad de Presidente del Gad Parroquial 11 de Noviembre.

RESUELVO

Art. 1.- Autorizar la renovación del contrato del Lic. Jaime Geovanny Guilcaso Anchatipán.

Art. 2.- El plazo del contrato rige desde el 05 de enero del 2024 hasta el 13 de julio del año 2024.

Art. 3.- El contratado, se obliga y acepta por su parte, a laborar en los estados designados por la máxima autoridad de la institución, en el horario de lunes, miércoles, viernes y sábado de 15H00 p.m. a 17h00 p.m. y sábados de 08h00 a.m. a 10h00 a.m.

Art. 4. La remuneración que percibirá el TÉCNICO contratado, según el presupuesto establecido será de \$570 (QUINIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), incluido el impuesto al Valor Agregado-IVA, del valor señalado se realizará las retenciones del IVA y Renta que correspondan para el caso de honorarios profesionales.

Art. 5. Delegar al Sr. Geovanny Corrales en calidad de Administrador del Contrato por Servicios Profesionales del Lic. Jaime Geovanny Guilcaso Anchatipán.

Dado y firmado en la Parroquia Once de Noviembre, a los 04 días del mes de enero de 2024.

Ing. Bella Lissette Mena Mena.
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

